REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 565 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 812-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 62224-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la **Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación**, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 6.10.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala como uno de los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención el de eficiencia en el pago de la subvención, de acuerdo a lo cual "*el monto que se disponga para el pago de subvenciones, como resultado de los convenios o adendas o disposición administrativa eficaz, deberá ser empleado preferentemente para la total cancelación de la obligación (...)*";

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, establece que "*el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)*";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el PRONABEC y la Pontificia Universidad Católica del Perú, se establecen las bases para la colaboración que permita fomentar el acceso a la educación superior a ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos. Dicho Convenio tiene como objeto determinar, entre otros, los conceptos y montos por los servicios académicos del periodo 2017 (Semestres I y II), los cuales constan en su Anexo N° 04, el cuál será actualizado anualmente;

Que, mediante Carta N° 1429/2018-EP de fecha 26 de setiembre de 2018, la Pontificia Universidad Católica del Perú remite los costos por servicios académicos para los Semestres III y IV aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 1212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que, de forma previa a la aprobación de costos académicos, la Oficina de Gestión de Becas debe pronunciarse sobre la nueva cantidad de créditos del Programa de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y del Programa de Maestría en Derecho Internacional Económico, correspondientes al tercer y cuarto semestre, toda vez que difieren de lo estipulado en el Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 636-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 29 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba los costos académicos para los Semestres III y IV aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016 que cursan los Programas de Maestría en Biocomercio y Desarrollo Sostenible, Maestría en Desarrollo Humano: Enfoques y Políticas, Maestría en Historia del Arte y Curaduría, y Maestría en Psicología Comunitaria;

Que, mediante Carta N° 1890/2018-EP de fecha 21 de diciembre de 2018, la Pontificia Universidad Católica del Perú remite el Plan de Estudios actualizado del Programa de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y del Programa de Maestría en Derecho Internacional Económico aplicable a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016;

Que, mediante Carta N° 100/2019-EP de fecha 06 de febrero de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Perú remite el Plan de Estudios actualizado del Programa de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos aplicable a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 2107-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 30 de abril de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluye que la variación del total de créditos en el tercer y cuarto semestre de los Programas de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y Maestría en Derecho Internacional Económico se debe a que algunos cursos han variado su valor de créditos; sin perjuicio de ello, la suma total de créditos del tercer y cuarto semestre, así como la suma total de créditos del Plan de Estudios (en ambos Programas de Maestrías) se mantiene conforme a lo indicado en el Convenio Específico de Colaboración N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Carta N° 129/2019-S de fecha 05 de febrero de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Perú remite el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba el valor por crédito y derecho de matrícula para el año 2019, los cuales representan un incremento de 3.5% de los derechos académicos de los niveles de formación de pregrado y posgrado. De dicha comunicación se entiende que la Escala Posgrado para el año 2018 estuvo aprobada conforme al siguiente detalle:

Escala de Posgrado	Valor por Crédito	Derecho de Matrícula
C	541.82	87.00
B	708.71	113.00
A	941.04	151.00

Que, del análisis de la información remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como lo señalado en los compromisos asumidos en el Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se advierte que los costos académicos para los Semestres III y IV aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016 que cursan los Programas de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y Maestría en Derecho Internacional Económico cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, mediante Informe N° 812-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos para los Semestres III y IV de los Programas de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y Maestría en Derecho Internacional Económico presentados por la Pontificia Universidad Católica del Perú aplicables a los becarios de la la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos de la Pontificia Universidad Católica del Perú aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016 que cursan los Programas de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y Maestría en Derecho Internacional Económico;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos para los Semestres III y IV de la Pontifica Universidad Católica del Perú aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia – Convocatoria 2016 que cursan los Programas de Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos y Maestría en Derecho Internacional Económico, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	Pontificia Universidad Católica del Perú
MAESTRÍA	Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos

SERVICIOS ACADÉMICOS – Semestre III (13 créditos)				
N°	**CONCEPTO**	**CUOTA N°**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
1	Matrícula	1	S/ 87.00	S/ 87.00
2	Pensiones	1	S/ 1083.64	S/ 7043.66
		2	S/ 1490.01	
		3	S/ 1490.01	
		4	S/ 1490.01	
		5	S/ 1490.01	
Costo del Semestre III				S/ 7130.66

SERVICIOS ACADÉMICOS – Semestre IV (11 créditos)				
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	S/ 87.00	S/ 87.00
2	Pensiones	1	S/ 1083.64	S/ 5960.02
		2	S/ 1219.10	
		3	S/ 1219.10	
		4	S/ 1219.10	
		5	S/ 1219.10	
Costo del Semestre IV				S/ 6047.02

Costo del crédito semestres III y IV	S/ 541.82

ENTIDAD	Pontificia Universidad Católica del Perú
MAESTRÍA	Maestría en Derecho Internacional Económico

SERVICIOS ACADÉMICOS – Semestre III (12 créditos)				
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	S/ 151.00	S/ 151.00
2	Pensiones	1	S/ 1882.08	S/ 11292.48
		2	S/ 2352.60	
		3	S/ 2352.60	
		4	S/ 2352.60	
		5	S/ 2352.60	
Costo del Semestre III				S/ 11443.48

SERVICIOS ACADÉMICOS – Semestre IV (8 créditos)				
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	S/ 151.00	S/ 151.00
2	Pensiones	1	S/ 1882.08	S/ 7528.32
		2	S/ 1411.56	
		3	S/ 1411.56	
		4	S/ 1411.56	
		5	S/ 1411.56	
Costo del Semestre IV				S/ 7679.32

Costo del crédito semestres III y IV	S/ 941.04

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo